JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 25 de junio de 2021

Ordinario (Ejecución Costas) No. 2009 – 00717

Como quiera que el extremo ejecutante dentro del lapso otorgado en auto anterior se mantuvo silente, se ordena que por Secretaría de conformidad con lo normado en el inciso 3 del artículo 461 del C.G del P., se dé traslado a liquidación del crédito presentada por el extremo ejecutado el pasado 9 de marzo[1].

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. **064** del **28 de junio de 2021**.

La secretaria,

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

[1] 05AportanLiquidacionTitulosTerminacion.

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.